



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

Los Olivos, 08 de abril de 2021

VISTOS: Visto, el Informe N° 05-2021-GDE-MDLO de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 89-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 390-2020 GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 40° numeral 40.1 que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo en el caso de los gobiernos locales por Ordenanza Municipal y el numeral 40.5 acota que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Decreto de Alcaldía en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico, siendo competencia municipal procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de uso público como: caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos, acorde a lo establecido en los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y con Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, disponiéndose continuar con las medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional decretado desde el 15 de marzo del 2020, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, dispositivo modificado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM;



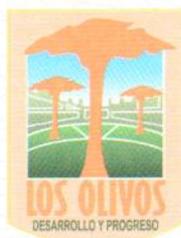
Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva, para la Reactivación Económica;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 187-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la ampliación de la Fase 4 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, establece que el MVCS elabora la guía que orienta las acciones señaladas en el citado artículo conforme a los protocolos sanitarios respectivos, publicándose el 20 de enero en el diario oficial el peruano la Resolución Ministerial 019-2021-VIVIENDA, que aprueba la “Guía para el uso temporal de espacios públicos colindantes a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte”;



Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, establece que: “Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, facilitan el uso de los espacios públicos situados en su jurisdicción, promoviéndolos y acondicionándolos, con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones de la salud física y mental de las personas. Asimismo, aseguran el respeto a las reglas de distanciamiento físico o corporal, el aforo y priorizan el desplazamiento peatonal y no motorizado. Para la aplicación del presente artículo, se consideran espacios públicos a las avenidas, jirones, calles, pasajes, malecones, bulevares, alamedas, parques, plazas, jardines, losas deportivas, bosques, lomas, las vías públicas cerradas al tránsito vehicular por las autoridades (vías activas) y otros espacios afines, con excepción de las playas y espacios ribereños. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elabora la(s) guía(s) que oriente(n) las acciones señaladas en el presente artículo, conforme a los protocolos sanitarios respectivos;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 475-CDLO, que regula los procedimientos de autorización municipal vinculados al funcionamiento de establecimientos en el distrito de Los olivos autoriza al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las disposiciones necesarias relacionadas a la dicha Ordenanza. Así también el artículo segundo de la Ordenanza N° 491-CDLO, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, otorga facultades al Alcalde para dictar normas complementarias a través de Decreto de Alcaldía;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las “**DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TERRAZAS GASTRONOMICAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**”, que forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el anexo 01, que forma parte integrante del presente, que será publicado en el portal institucional www.munilosolivos.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto de alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación. Teniendo una vigencia hasta el día que el gobierno central determine que se levante el estado de emergencia generado por el COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento de la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES, ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA Y CONTROL URBANO para los fines de su estricta competencia funcional y **ORDENAR** a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación del Decreto y del íntegro del Reglamento de Organización y Funciones en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



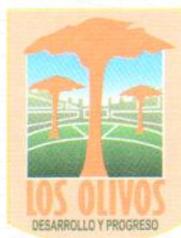
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TERRAZAS GASTRONOMICAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19



Artículo 1°.- Objetivo

Establecer disposiciones de competencia municipal orientadas a impulsar la reactivación económica del distrito de los Olivos, de conformidad con lo establecido por el Gobierno Central, con la finalidad de minimizar la grave afectación generada a raíz del estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, teniendo como ámbito de aplicación las áreas de tratamiento Normativo I y II del distrito de Los Olivos, con excepción de las zonas Monumentales declaradas como tal por el Ministerio de Cultura así como las zonas declaradas de riesgo no mitigable determinadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Artículo 2°.- Autorizaciones para el uso de espacio público: frontis de establecimientos

Se otorgarán autorizaciones para el uso de espacio público ubicado en el frontis del establecimientos comerciales, que cuenten con Licencia de Funcionamiento y Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones, vigente, que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente decreto de alcaldía, y que desarrollen las siguientes actividades:

1. Restaurantes y servicios afines

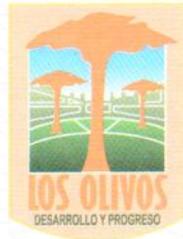
Artículo 3°.- Requisitos

Para solicitar "autorización para el uso de espacio público en el frontis de establecimiento", deberán presentar lo siguiente:

1. Solicitud simple señalando, los datos de la persona natural o de ser el caso persona jurídica se requerirá declaración jurada de contar con vigencia de poder vigente, número de la licencia de funcionamiento, y número de Certificado ITSE.
2. Croquis de ubicación e imagen (es) del espacio público solicitado.
3. Plano simple de distribución del mobiliario sobre el espacio a solicitar, debiendo respetar las características y especificaciones técnicas establecidas en el anexo 01 del presente decreto de alcaldía y lo establecido en la guía aprobada en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Resolución Ministerial 019-2021-VIVIENDA.
4. Declaración Jurada de compromiso de mantener la limpieza y el orden del espacio solicitado y autorizado, y finalizado el uso, de dejar dicho espacio en igual o mejor estado del que se encontró.

(* La documentación y plano, solo requiere la firma del conductor de la licencia de funcionamiento o del representante legal, según sea el caso.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

Artículo 4°.- Procedimiento

Se Ingresa la solicitud simple a la Municipalidad, la Subgerencia de Licencias Comerciales, Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en adelante SGLCAITSE, procederá a realizar una inspección al local a fin de verificar la viabilidad del espacio solicitado y si se encuentra de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente decreto de alcaldía y en la Resolución Ministerial 019-2021-VIVIENDA, emitiendo el respectivo informe técnico. El procedimiento concluye con la emisión de una carta de autorización por la SGLCAITSE.



De solicitar el uso de vías de tránsito vehicular, la SGLCAITSE deberá contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Transito.

Artículo 5°.- Especificaciones Técnicas

Para poder acogerse al presente decreto de alcaldía, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Solo se otorgará el uso del espacio público para aquellos establecimientos que cuenten con acceso directo a la vía pública y se ubiquen en primer piso..
2. La distribución, características de los mobiliarios y el cerramiento deberán respetar lo establecido en el anexo 01 del presente decreto de alcaldía.
3. Solo se otorgará la autorización para los giros establecidos en el artículo 2 del presente decreto.
4. El desarrollo de las actividades en el espacio solicitado, en ningún caso deberán obstruir y/o afectar a los transeúntes y/o peatones.
5. Todas las actividades deberán cumplir con las normas de sanidad y bioseguridad vigentes y las que se decreten en bien de la salud y seguridad de la población.
6. El uso de dicho espacio es exclusivo para el conductor de la Licencia de Funcionamiento.



Artículo 6°.- Prohibiciones

Se encuentra prohibido lo siguiente:

- La instalación de todo tipo de instalación fija, en el espacio público solicitado.
- El uso de elementos diferentes a los que se especifican en el anexo 01 del presente decreto de alcaldía.
- Ceder y/o alquilar el espacio público autorizado a terceras personas.
- El consumo de bebidas alcohólicas en el espacio autorizado.

Artículo 7°.- Vigencia de la autorización

La autorización tendrá una vigencia de 6 meses y/o hasta que se levante el estado de emergencia generado por el COVID-19.

Artículo 8°.- Cese de oficio

Las autorizaciones municipales cesarán de oficio antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes casos:

1. A solicitud del titular



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

2. Por no cumplir con el presente decreto de alcaldía
3. Por obras civiles en el espacio solicitado

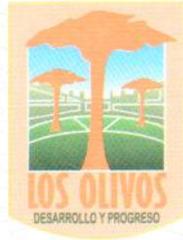
En dichos casos la SGLCAITSE, comunicará al administrado y a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Urbano, para conocimiento y fines.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA.- El funcionamiento del espacio público y el uso del mobiliario autorizado solo se podrá realizar dentro del horario de funcionamiento de la actividad comercial, siendo el mobiliario responsabilidad del conductor del establecimiento, por lo que, la Municipalidad no se hace responsable del mobiliario colocado en los espacios autorizados

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS



ANEXO 01
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS
TÉCNICAS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIOS PÚBLICOS: FRONTIS A ESTABLECIMIENTOS (RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES)

GENERALIDADES

1. ALCANCES DE LAS ESPECIFICACIONES

Las presentes especificaciones describen la calidad del trabajo que deberá realizarse para la instalación y acondicionamiento del presente decreto de alcaldía ubicado en el distrito de Los Olivos, provincia de Lima, en el departamento de Lima. Los trabajos sin excepción se ejecutarán dentro de las mejores prácticas a fin de asegurar su correcta ejecución y estarán sujetos a la aprobación del ente regulador. Igualmente, todos los materiales que se empleen en la instalación y acondicionamiento deberán ser de calidad y de conformidad con las especificaciones técnicas. Cabe recalcar que el uso temporal de los espacios públicos colindantes no debe afectar las zonas de evacuación establecidas, ni impedir o dificultar el acceso peatonal ni generar una mayor aglomeración de personas.



2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METRADOS

Los metrados son referenciales y complementarios. Cuando las especificaciones técnicas se indiquen: "Igual o Similar", el ente regulador decidirá sobre la igualdad o semejanza. El ente regulador está autorizado a rechazar el empleo de materiales, que no cumplan con las normas mencionadas o con las especificaciones técnicas.

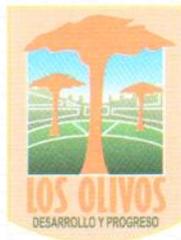


DESARROLLO

1. TIPOLOGIA

1.1 TIPO 01:

TERRAZA GASTRONOMICA A NIVEL DE VEREDA Es aquella que ubica el área de mesas en una zona determinada de la vereda siempre y cuando se respete el ancho mínimo de circulación de la misma 1.80 mts. Esta área puede ir a 30cm del borde de la vereda o adyacente a la fachada del local.

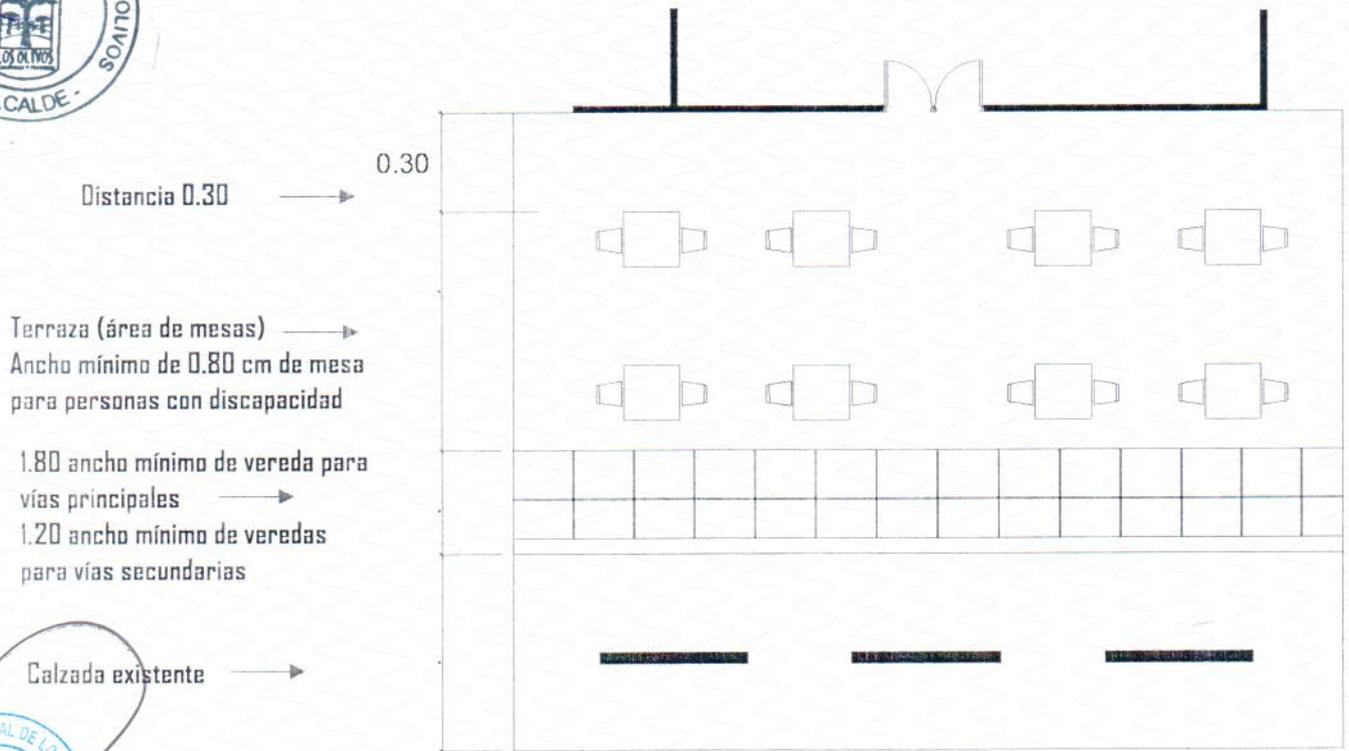


Municipalidad Distrital de Los Olivos

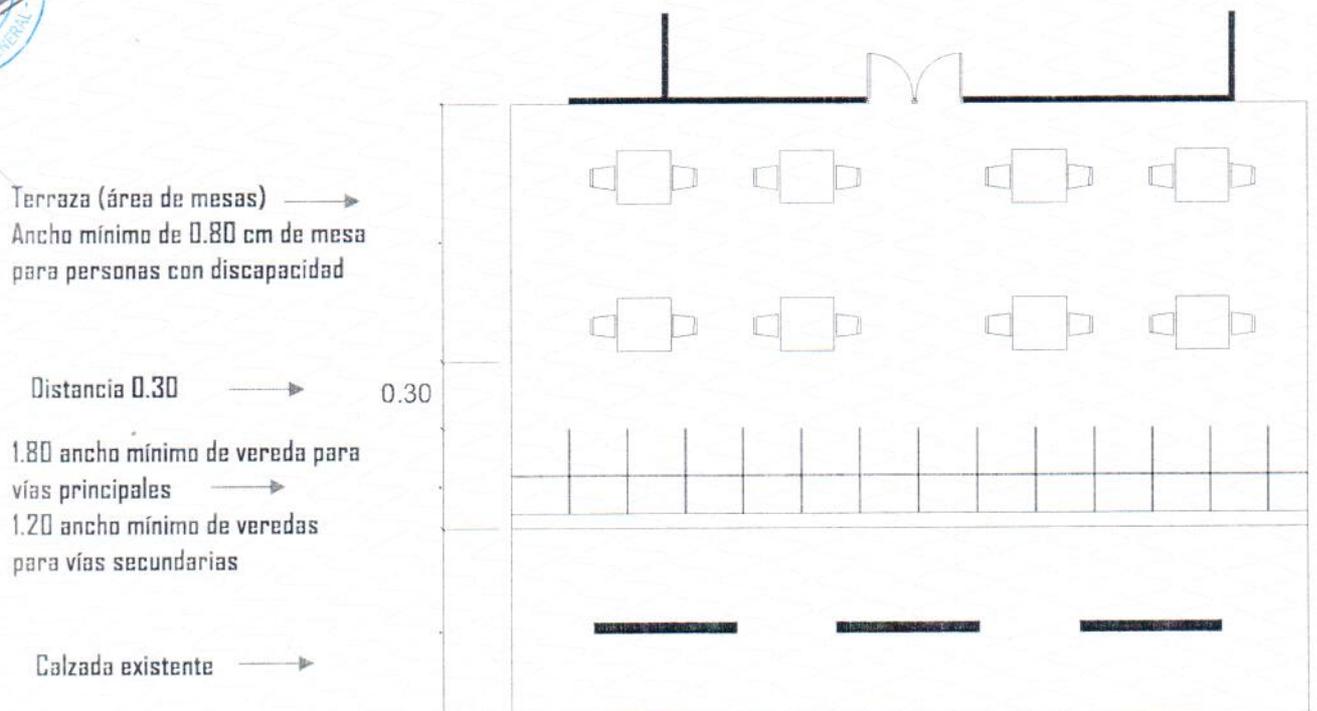
Decreto de Alcaldía N° 05-2021



TERRAZA GASTRONOMICA A NIVEL DE VEREDA (adyacente a la fachada)



TERRAZA GASTRONOMICA A NIVEL DE VEREDA (al borde de vereda)

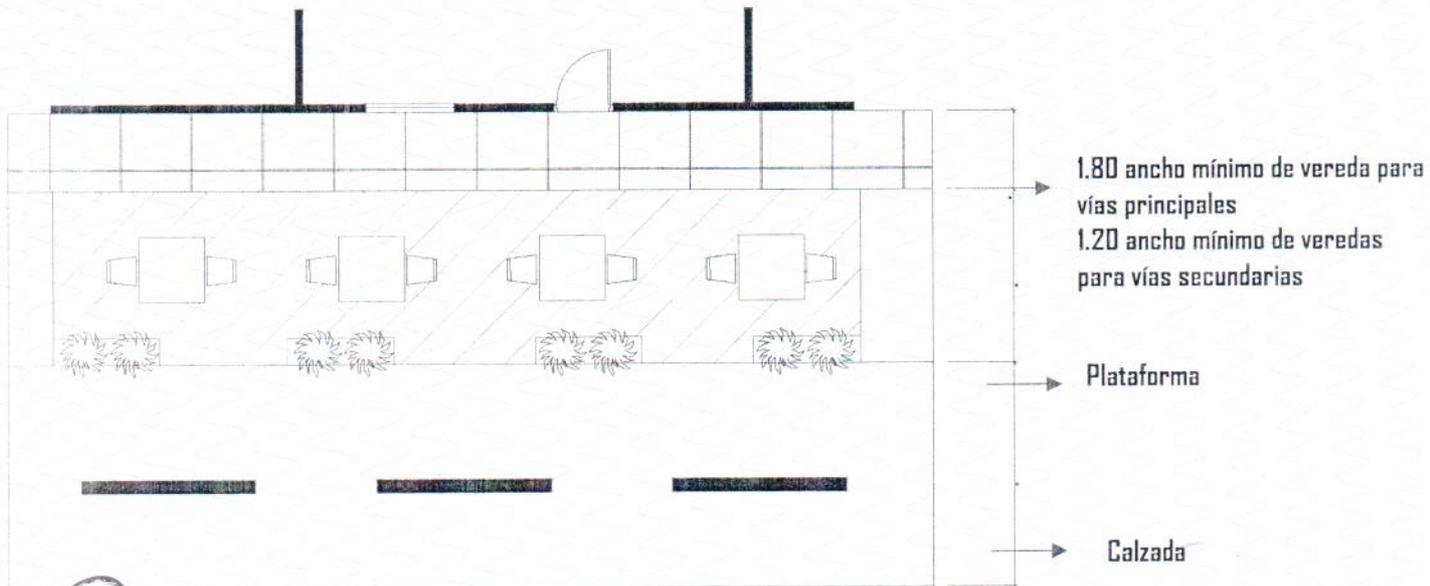


Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

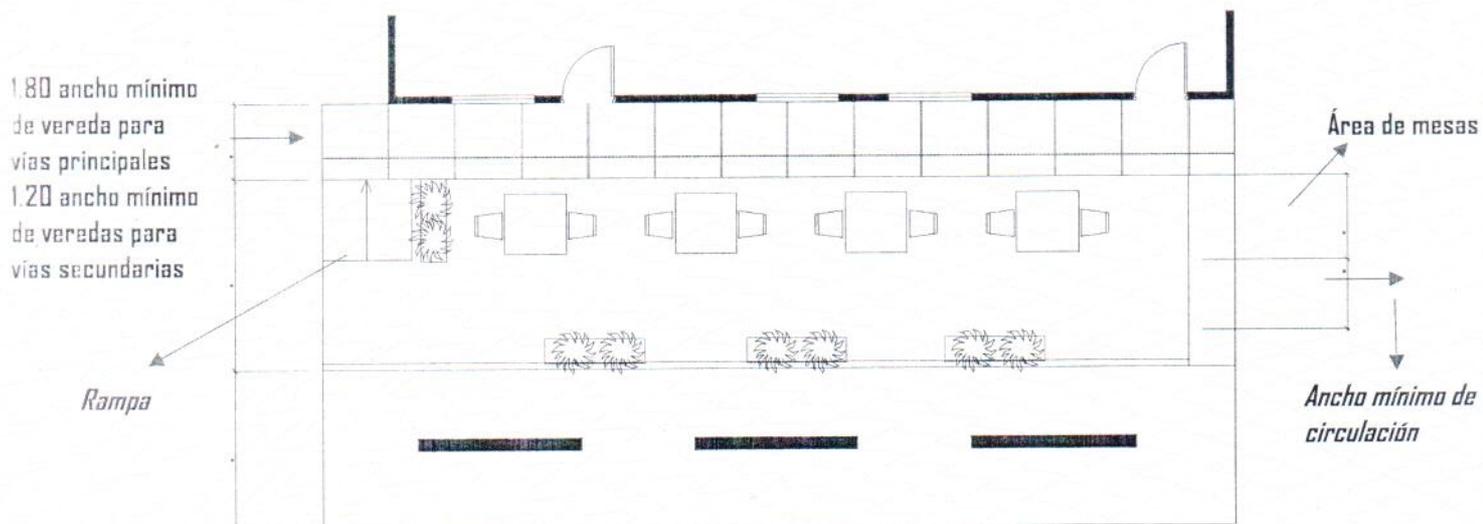
1.2 TIPO 02:

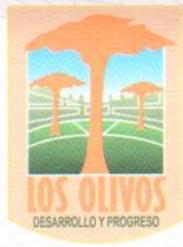
TERRAZA GASTRONOMICA A NIVEL DE BERMA EN ESTACIONAMIENTO, Es aquella que ubica el área de mesas en una zona determinada a nivel de la vereda accediendo a través de una plataforma a nivel, dicha plataforma deberá contar con elementos de protección hacia la calzada.



1.2 TIPO 03:

TERRAZA GASTRONOMICA A NIVEL DE BERMA EN ESTACIONAMIENTO EN ANGULO, Es aquella que ubica el área de mesas en una zona determinada de la berma accediendo a través de una rampa y que presenta elementos de seguridad vial, o afines, a manera de protección. Dichas bermas pueden tener ángulos de 30°, 45° o 60°.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

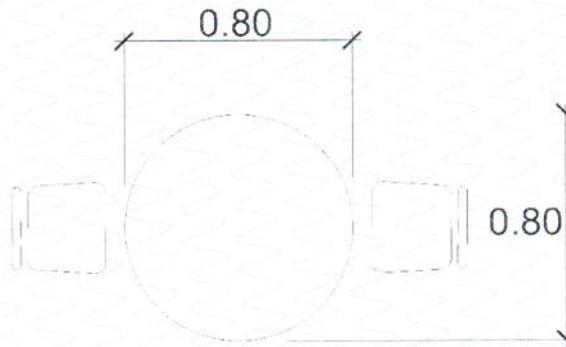
2. MOBILIARIO.

2.1 MESAS

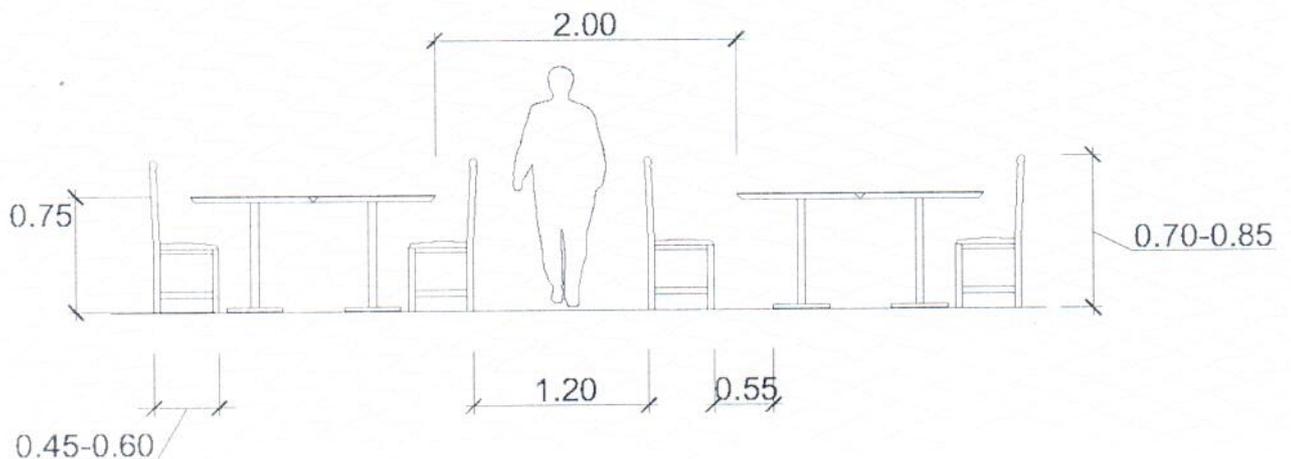
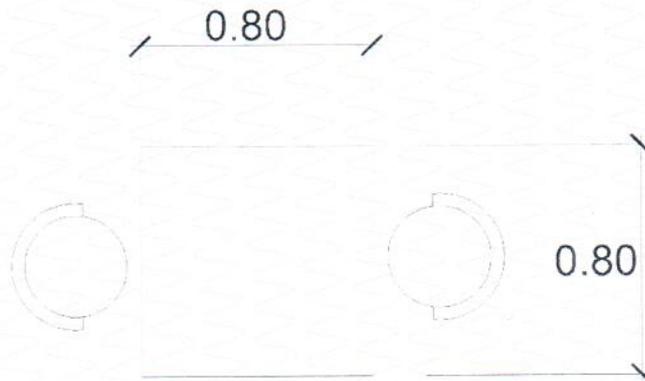
El área de mesas, deberá tener una distancia mínima de mesa a mesa de 2m, y se debe respetar el ancho mínimo de circulación para la ubicación del mobiliario (según RNE norma A 130).



MESA REDONDA



MESA CUADRADA



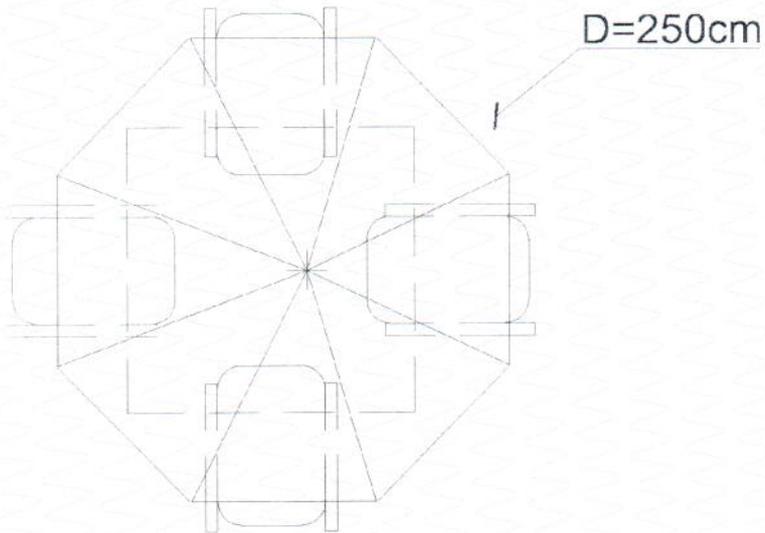
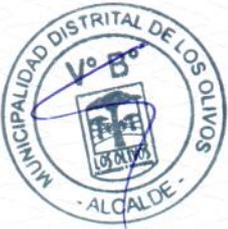


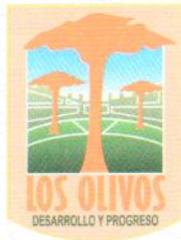
Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

2.2 TOLDOS Y/O SOMBRILLAS

Los toldos y/o sombrillas deberán ser de estructuras de acero, ideales para ambientes exteriores. Con medidas de 250cm (de alto) y un diámetro de 250cm, y no deberán tener ningún tipo de Publicidad.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

2.3 COLORES PERMITIDOS.

Se empleará una paleta de colores específica de tal forma que haya una armonización visual. Solo se podrá utilizar colores iguales o similares especificadas en el presente decreto.



F5F5F5

E2E2DC

CED0C6



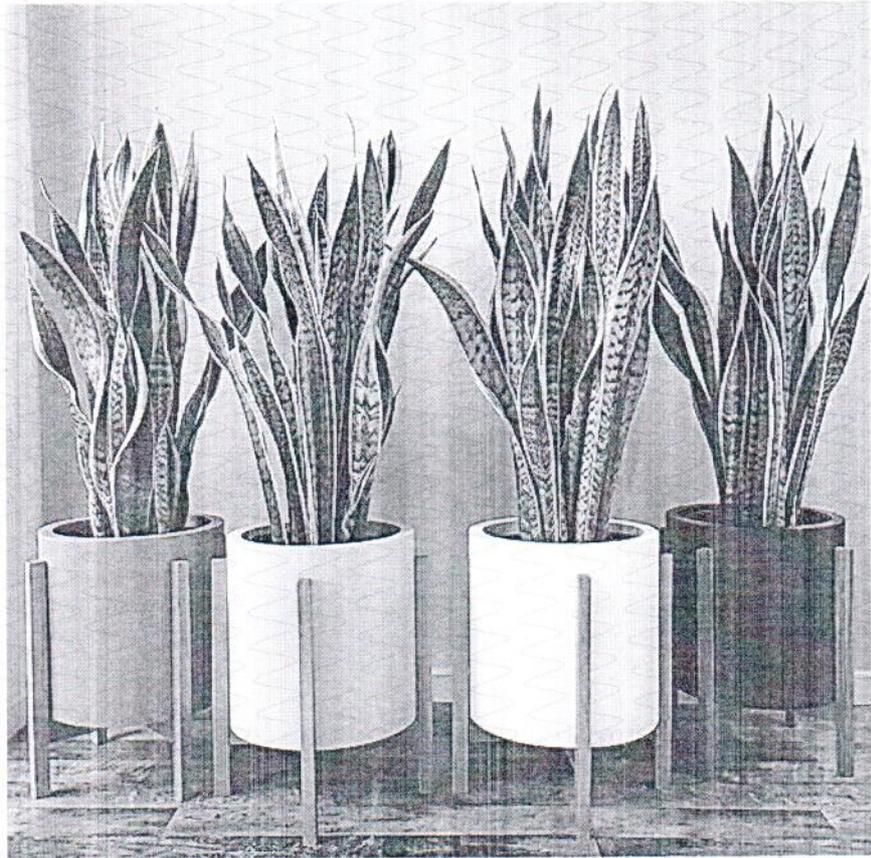
2.4 DELIMITACIONES Y/O CERRAMIENTOS

Las delimitaciones de las terrazas con la calzada deberán ser únicamente con barreras de protección y/o elementos verdes (plantas) de mayor altura, para crear un ambiente de privacidad. Entre estas plantas están del tipo: ficus, Sansevieria, entre otras similares.

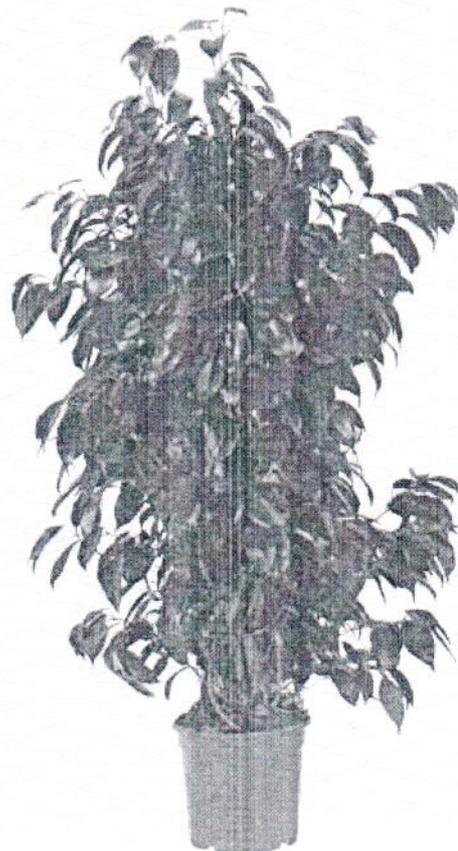


Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021



Sansevieria



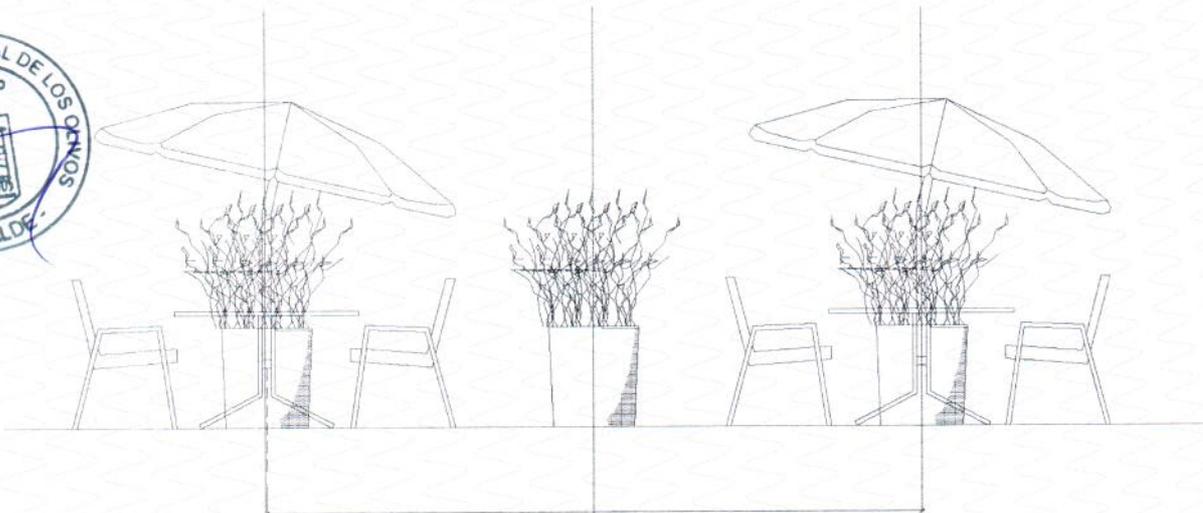
Ficus



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

Distribución de eje a eje entre mesas y circulaciones.

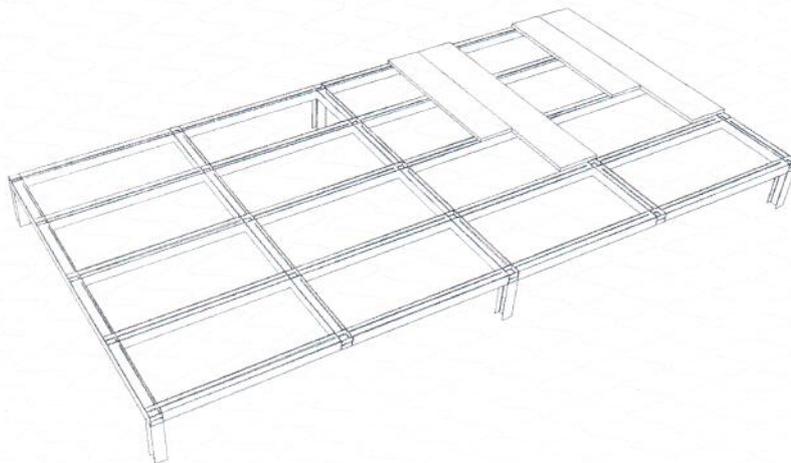


EJES

2.5 PLATAFORMA

Todas las plataformas de nivel que se empleen deberán tener las siguientes características:

- Se utilizará elementos estructurales livianos y deberán soportar las cargas (carga viva)
- El revestimiento deberá ser con material apto para el exterior, estas deberán ser ignífugo y antideslizante. Deberán contar con garantía del proveedor.



ESTRUCTURA
METALICA
REVESTIDA

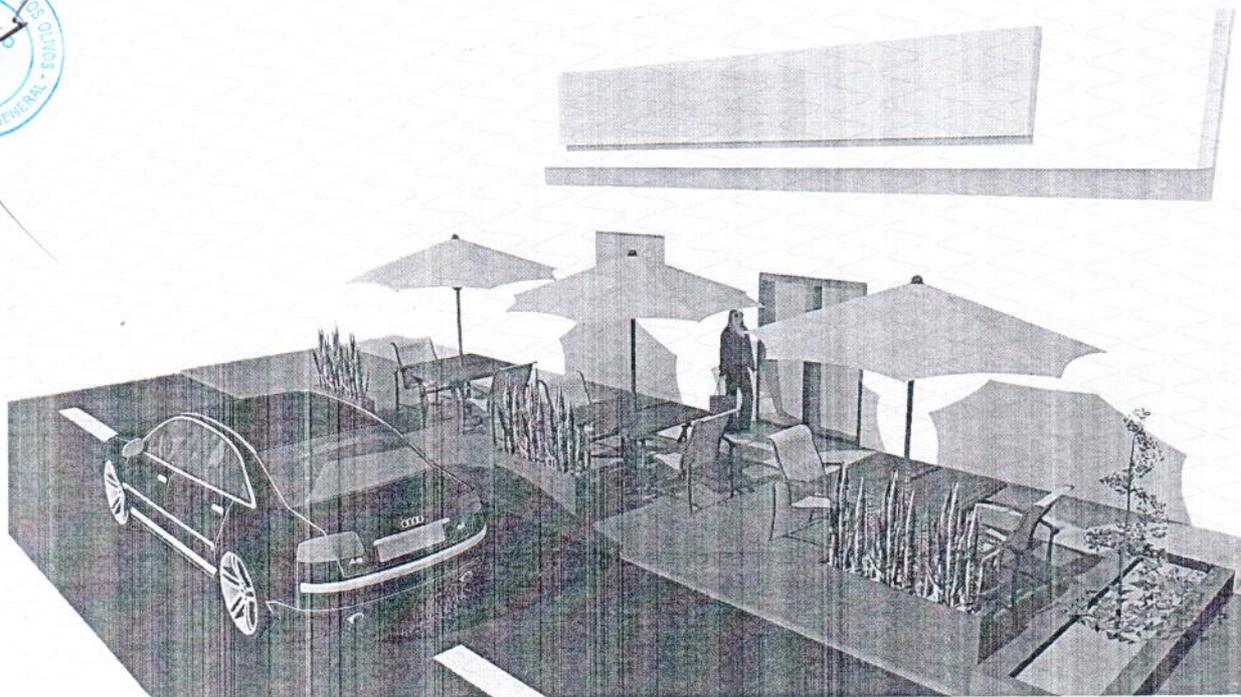


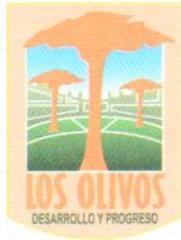


Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

3. OTROS EJEMPLOS





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 05-2021

